Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 1 de 13

Contenido

COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS- ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL 2
1. ALCANCE DEL COMPONENTE. 2
2. DEFINICIONES: 2
3. DOCUMENTACION PREDIAL 3
3.1 Certificado de tradición y libertad 3
1.1. Certificado Catastral 4
1.2. Certificación de riesgo 4
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS 5
4.1 Descripción del inmueble 5
4.2 Condiciones Urbanísticas – "CALIFICACION OTORGADA MEDIANTE EL FORMATO DE CALIFICACIÓN TECNICA DE INMUEBLES" 6
4.2.1 Esquema básico de los espacios ofertados 6
4.2.2 Estudio de Vulnerabilidad y Licencia de construcción o radicación de solicitud de licencia 6
4.2.3 Distancia del inmueble respecto de Líneas de transmisión eléctrica de alta tensión. 7
4.2.4 Esquema básico: 7
4.2.5 Focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado). 7
4.2.6 Recibos de servicios públicos domiciliarios y certificaciones (lavado de tanques y fumigación) 7
4.3 Condiciones arquitectónicas y de infraestructura de espacios físicos 7
5. CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES 7
6. NORMAS APLICABLES 9

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 2 de 13

COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS- ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL

1. ALCANCE DEL COMPONENTE.

Se orienta a mantener y establecer requisitos para asegurar condiciones óptimas en la operación del servicio, en el entendido que la construcción, habilitación y adecuación del inmueble atendió de manera previa las condiciones normativas y de salubridad, especificaciones constructivas y de materiales, así como el cumplimiento de la Norma de Sismo Resistencia. Este componente define el conjunto de condiciones del espacio físico, dotación y mobiliario necesario para la realización de las actividades propias del servicio, al igual que, las condiciones ambientales y de seguridad necesarias para generar un ambiente funcional, seguro y adecuado que contribuya con el bienestar de los participantes.

2. DEFINICIONES:

INFRAESTRUCTURA: Es un conjunto de instalaciones, servicios y medios técnicos que soportan el desarrollo de actividades

INMUEBLE: corresponde a la construcción ubicada en una o varias Unidades Prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientes adecuados y seguros.

El oferente debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la prestación del servicio, en la carta de intención

FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE JURÍDICO): Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones de titularidad, los gravámenes y/o limitaciones al dominio que afecten la habilitación del predio o predios que componen el inmueble ofertado para la prestación del servicio, y permitirá determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA): Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones urbanísticas, arquitectónicas – espacios físicos y de infraestructura, **durante la visita al inmueble** que permiten determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITO HABILITANTE O MINIMO: Se refiere a los requisitos que debe cumplir el inmueble, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**

REQUISITOS NECESARIOS: Estos hacen referencia a requisitos que deben cumplirse antes de la suscripción del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 3 de 13

acta de inicio de la prestación del servicio, los cuales se encuentra señalados con una (X) en la columna correspondiente del **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)** dicho requisito será verificado por la supervisión del convenio.

REQUISITOS NO MÍNIMOS: son aquellos requisitos cuyo no cumplimiento en la visita de calificación de inmuebles pueden ser subsanados durante la ejecución del convenio, se deben incluir en el FORMATO PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERVICIOS TERCERIZADOS DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ FOR-PSS-418 y el FORMATO PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERVICIOS TERCERIZADOS DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ - FOR-PSS- 418. Garantizando su subsanación de acuerdo a los tiempos establecidos en los mismos. Su cumplimiento será verificado por la supervisión o interventoría

AJUSTE RAZONABLE: Es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2°, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006).

UNIDAD PREDIAL: Es un predio separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad aunque esté atravesado por corrientes de agua pública. * Se incluyen en esta definición los baldíos, los ejidos, los vacantes, los resguardos indígenas, las reservas naturales, las tierras de las comunidades negras, la propiedad horizontal, los condominios (unidades inmobiliarias cerradas), las multipropiedades, las parcelaciones, los parques cementerios, los bienes de uso público y todos aquellos otros que se encuentren individualizados con una matrícula inmobiliaria, así como las mejoras por edificaciones en terreno ajeno.

3. DOCUMENTACION PREDIAL

El oferente deberá entregar con su propuesta los siguientes documentos que permiten determinar condiciones jurídicas y técnicas del predio o predios que componen el inmueble ofertado, según lo establecido en el **Formato de calificación Técnica de Inmuebles (Componente Jurídico)**:

3.1 Certificado de tradición y libertad

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** cuyo estado sea **(ACTIVO),** documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **VIGENTE**, es decir, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión de este se debe concluir la titularidad del inmueble.

Para los predios que presenten embargos, declaratorias de utilidad pública, declaratoria de interés social, oferta de compra, expropiación, posesión y otros que puedan afectar la prestación del servicio, la Secretaría Distrital de Integración Social puede solicitar en la etapa de subsanación el documento correspondiente que garantice la No Afectación del servicio, en caso de que el oferente no subsane se calificara No Cumple.

Adicionalmente se constatará a través de los sistemas de información del DADEP, si el predio ofertado hace parte o no, de los Bienes Inmuebles de Uso Público o de los Bienes Fiscales del Distrito. En el evento de pertenecer al

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 4 de 13

Distrito Capital no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a **"INSTALACIONES"**. Si la infraestructura o construcción propuesta está conformada por más de un predio, deberá presentarse el certificado de tradición y libertad por cada uno de ellos y esto deberá ser indicado en la Carta de Presentación de la Oferta, relacionando todos los inmuebles que conforman la construcción. Este se considera un requisito mínimo por lo que la no presentación en la oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

Si el proponente no es el titular de derecho de dominio del inmueble presentado, deberá allegar con la propuesta la carta de intención de suscripción de convenio de arriendo, comodato o cualquier acto administrativo o civil -por cada Unidad Predial- expedida por el (los) respectivo(s) titular(es) que garantice la disposición y uso del inmueble, en la que se obligue a que, en el caso de ser adjudicado al proponente el presente proceso competitivo, éste realizará el correspondiente convenio de arrendamiento.

En el evento en que el propietario del inmueble no mantenga la intención de arrendamiento al OFERENTE la propuesta quedará RECHAZADA.

Con la Carta de Intención, se deberá anexar la copia del documento de identidad del (los) propietario (s) persona natural, en caso en que el (los) propietario (s) actúe (n) mediante apoderado se debe allegar el poder debidamente autenticado por el(los) propietario(s), para el caso de personas jurídicas se debe allegar el certificado de existencia y representación legal junto con copia de la cédula del representante legal.

En el caso que dos o más proponentes presenten el mismo inmueble para el mismo proceso, únicamente se tendrá en cuenta la primera que se encuentre presentada en la plataforma SECOP II, para tal caso se verificará hora y fecha.

1.1. Certificado Catastral

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD, documento por medio del cual, la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio, sus características y condiciones físicas, según la base de datos de información catastral con una vigencia no superior a tres (3) meses). En caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso, en donde consten claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, de no presentar este documento con la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

1.2. Certificación de riesgo.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la revisión del predio en el Geo portal oficial de la Secretaria Distrital de Planeación.
https://experience.arcgis.com/experience/e98ec14cafbc440fac30664aff6d1ac3

donde verificará el estado de riesgo de cada uno de los predios, si el oferente cuenta con certificación del riesgo, concepto de mitigación u otro documento oficial que valide dicho estado deberá aportarlo y subirlo a la plataforma SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 5 de 13

Si el predio es fuera de Bogotá el documento deberá solicitarse a la Entidad Territorial correspondiente.

NOTA 1: El proponente no podrá cambiar el inmueble que presentó con la propuesta a excepción que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación del contratista, aprobación de la justificación por parte de la supervisión designada para el convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente anexo.

La supervisión designada para el convenio deberá avalar la justificación presentada por el proponente para el cambio de predio y presentarla a la Subdirección de Plantas Físicas para que esta, pueda realizar la evaluación de las condiciones jurídicas, urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en el Anexo Técnico.

Frente al documento de verificación, el proponente deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder iniciar el uso del nuevo inmueble.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1 Descripción del inmueble

El proponente será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, el cual debe contar con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, e internet, además debe realizar las adecuaciones, reparaciones y mantenimientos que éste requiera para la prestación del servicio de atención integral a los participantes, los costos derivados de reparaciones, adecuaciones y mantenimiento por daños a la propiedad deberán ser asumidos por el proponente.

El oferente deberá ofrecer para la atención de las personas mayores, predio o inmueble con las características requeridas en el Anexo Técnico, para lo cual deberá diligenciar la dirección del inmueble ofertado en el formato de "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", en caso de no hacerlo la oferta se tendrá como NO CUMPLE.

El proponente sólo podrá presentar una oferta por cada Unidad Predial o por inmueble. En caso de contar con más de una Unidad Predial o inmueble deberá presentar una oferta por cada uno de ellos.

NOTA 1: Los inmuebles que se presenten en la oferta para prestación del servicio a las personas mayores, deben estar ubicados en Bogotá o en municipios de Cundinamarca cuyo casco urbano estén ubicados a menos de 60 km a la redonda, contados en línea recta desde los límites del suelo urbano del Distrito Capital.

.

Así mismo, el oferente deberá presentar la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 6 de 13

al momento de la visita que se realice por parte de la Subdirección de Plantas Físicas. El área ofertada deberá cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos,** de conformidad con el Formato de Calificación Técnica de Inmuebles

No está contemplada la posibilidad de cambio del inmueble habilitado en el marco del proceso competitivo, a excepción de que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes del servicio. (Desastre natural, atentado de bombas que afecten el inmueble).

De presentarse alguna de las situaciones antes mencionadas, se deberá allegar justificación por el proponente prestador del servicio, la cual deberá ser evaluada y aprobada por la supervisión o interventoría del mismo; La justificación deberá ser remitida a la Subdirección de Plantas Físicas, por la supervisión o interventoría del servicio a fin de realizar la evaluación jurídica, y de especificaciones técnicas del inmueble propuesto, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en este Anexo Técnico, con el objetivo de garantizar que el inmueble propuesto cuente con iguales o mejores características al habilitado inicialmente.

4.2 Condiciones Urbanísticas – "CALIFICACION OTORGADA MEDIANTE EL FORMATO DE CALIFICACIÓN TECNICA DE INMUEBLES"

Estas condiciones están relacionadas con los requisitos para la operación del servicio; la calificación del predio, en el cual el proponente debe cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos** y para la legalización del convenio deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios, así mismo, el cumplimiento de los requisitos no mínimos será exigibles en el transcurso de la ejecución del convenio, los cuales el proponente deberá dar aplicabilidad.

4.2.1 Esquema básico de los espacios ofertados

El oferente deberá presentar los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) en los que especifique, el nombre, las medidas y las áreas de cada uno de los espacios ofertados, en caso de que algún espacio del predio no haga parte de la oferta, deberá ser señalado en los planos.

Así mismo, se debe entregar los planos legibles en formato **DWG** en la plataforma SECOP II junto con la propuesta y una copia impresa al momento de la visita. Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 1: Los planos presentados en formato DWG deben ser digitalizados del inmueble, no se acepta una imagen importada dentro del archivo DWG

4.2.2 Estudio de Vulnerabilidad y Licencia de construcción o radicación de solicitud de licencia

El oferente que no cuente con la licencia de construcción para uso institucional o que su licencia es de antes de 1998 deberá realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica de acuerdo a la norma sismo resistente NSR10 para dar cumplimiento a los Títulos ------, después de obtener el estudio anteriormente mencionado tendrá un tiempo de 2 a 3 años para la obtención de la licencia de reforzamiento estructural para uso institucional. Este documento, se presentará durante la ejecución del convenio por parte del proponente, la supervisión deberá validar que se lleve a cabo el desarrollo de esa actividad. Para los predios recurrentes y que se presenten nuevamente para el proceso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 7 de 13

de licitación de comunidad del cuidado ya deberán contar con la licencia de construcción para uso institucional.

4.2.3 Distancia del inmueble respecto de Líneas de transmisión eléctrica de alta tensión.

Si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, *"...cumplir con el ancho de la zona de Servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1".* En dado caso de ser líneas de media tensión se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE. Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

4.2.4 Esquema básico:

El oferente deberá presentar en la visita los planos arquitectónicos básicos, para el predio a ofertar la no presentación de este documento será calificado como No cumple, esto será evaluado con el Formato de Calificación técnica de Inmuebles"

4.2.5 Focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado).

El inmueble ofertado no debe colindar con focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado). Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

4.2.6 Recibos de servicios públicos domiciliarios y certificaciones (lavado de tanques y fumigación)

El oferente deberá presentar los recibos de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado los cuales se consideran **Requisitos Habilitantes o Mínimos** por lo que de no aportarlos será calificada como **NO CUMPLE.**

Adicionalmente se deberá aportar el recibo de gas natural en caso de que el predio cuente con este servicio junto con los certificados de lavado de tanques y fumigación y control el de plagas vigente, considerados como **Requisitos Necesarios**

4.3 Condiciones arquitectónicas y de infraestructura de espacios físicos

Estas condiciones se refieren a los espacios requeridos y su estado físico para la prestación del servicio, y están relacionadas en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, el cual podrá ser consultado junto con los demás documentos del proceso.

5. CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES

La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, evaluará las condiciones urbanísticas, arquitectónicas y de infraestructura de los espacios físicos, de acuerdo con el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 8 de 13

(Componente Urbano y de Infraestructura), que hace parte integral del presente anexo.

Para tal fin, el profesional designado por la Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o por correo electrónico con el proponente e informará el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles. Durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento.

En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el oferente deberá tener a la mano los esquemas básicos en físico presentados en la plataforma SECOP II, y presentará la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Los inmuebles deben corresponder a los predios ofertados y serán los que se evalúen en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).** La totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Al respecto, el oferente deberá firmar el esquema básico de los espacios, en el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando la verificación de los espacios realizada en sitio.

Las Unidades Prediales ofertadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar de conformidad con el cronograma para la primera visita, se calificarán como NO CUMPLE y podrán ser evaluados en la segunda visita, en la cual deberán cumplir con todos los Requisitos Habilitantes o Mínimos. De no presentar el inmueble en la primera y segunda visita de verificación, el predio propuesto por el oferente será **RECHAZADO.** Se debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Las visitas técnicas deben adelantarse bajo el estricto cumplimiento del cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS; cronograma en el cual se establecen términos perentorios para adelantar esta actividad.
ii. Las visitas técnicas se organizan por parte de la Subdirección de Plantas Físicas bajo la observancia de dos criterios a saber:

    a) El número de inmuebles a visitarse,
    b) Lugar de ubicación de los inmuebles

Como resultado de la visita se emitirá concepto que determina si el predio **"CUMPLE" o "NO CUMPLE".**

-CUMPLE: Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisitos habilitantes o mínimos, verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano e infraestructura)**.

-NO CUMPLE: Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisitos habilitantes o mínimos verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**

.

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes o mínimos dentro de los tiempos destinados para subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 9 de 13

subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)** no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

NOTA No 1: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar.

NOTA No 2: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental.

NOTA No. 3: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

NOTA No 4: Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura) es parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma **SECOP II,** por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento de este.

NOTA No 5: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como **NO CUMPLE.**

6. NORMAS APLICABLES

- Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas.
- NSR-10, Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente.
- NSR-98, Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
- Resolución 14861 de 1985. “Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.”, emitida por el Ministerio de Salud, normas de Accesibilidad.
- Acuerdo 20 de 1995. “Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”.
- Resolución 2674 de 2013. “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los espacios para la preparación o almacenamiento de alimentos.
- NTC 6047, Norma Técnica Colombiana, Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.
- Resolución 024 de 2017. Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.”*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 10 de 13

- Ley 1968 de 2019 *"POR EL CUAL SE PROHÍBE EL USO DE ASBESTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS.* Actualmente en etapa de transición para el cumplimiento en los equipamientos

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Elaboró: Paola Ximena Orduz Camacho – Subdirección de Plantas Físicas
María Victoria Barrera Bernal - Subdirección de Plantas Físicas
Ximena Navia Valencia - - Subdirección de Plantas Físicas
Revisó: Sandra Carolina Fajardo Ruano – Subdirección para la Vejez.
Mauricio Alarcón Betancur - Subdirección de Plantas Físicas
Aprobó: Mauricio Reina Manosalva – subdirector de Plantas Físicas

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 11 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

4 de 4 Anexo Tecnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional VEJEZ 10-10-2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494 Creación: 2023-10-19 17:17:31

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-19 18:48:05

Escanee el código para verificación

Revisión: .

Sandra Carolina Fajardo Ruano
53139556
sfajardor@sdis.gov.co
Líder Servicio Comunidad de Cuidado
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: .

Ximena Navia Valencia
52428825
xnavia@sdis.gov.co
Contratista Apoyo a la Supervisión
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: .

Maria Victoria Barrera Bernal
52155364
mbarrerab@sdis.gov.co
Arquitecta
Subdirección Plantas Físicas

Elaboración: .

PAOLA XIMENA ORDUZ OMACHO
52423369
porduz@sdis.gov.co
CONTRATISTA PLANTAS FISICAS
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 12 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

4 de 4 Anexo Tecnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional VEJEZ 10-10-2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494 Creación: 2023-10-19 17:17:31

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-19 18:48:05

Escanee el código para verificación

Firma: .

Diana Carolina Mora B.
52955091
dmoram@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: .

MAURICIO REINA MANOSALVA
80503059
nreinam@sdis.gov.co
Subdirector
SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

Revisión: .

Mauricio Alarcón Betancur
1019015178
malarconb@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494
2023-10-19T18:48:07-05:00 - Pagina 13 de 13

REPORTE DE TRAZABILIDAD

4 de 4 Anexo Tecnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional VEJEZ 10-10-2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231019-171731-13b5c3-37794494 Creación: 2023-10-19 17:17:31

Estado: Finalizado Finalización: 2023-10-19 18:48:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	PAOLA XIMENA ORDUZ CMACHO porduz@sdis.gov.co CONTRATISTA PLANTAS FISICAS SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI	Aprobado	Env.: 2023-10-19 17:17:31 Lec.: 2023-10-19 17:28:46 Res.: 2023-10-19 17:29:42 IP Res.: 190.60.254.214
Elaboración	Maria Victoria Barrera Bernal mbarrerab@sdis.gov.co Arquitecta Subdirección Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2023-10-19 17:29:42 Lec.: 2023-10-19 17:30:28 Res.: 2023-10-19 17:30:49 IP Res.: 190.27.225.68
Elaboración	Ximena Navia Valencia xnavia@sdis.gov.co Contratista Apoyo a la Supervisión Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-10-19 17:30:49 Lec.: 2023-10-19 17:45:38 Res.: 2023-10-19 17:45:57 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Sandra Carolina Fajardo Ruano sfajardor@sdis.gov.co Líder Servicio Comunidad de Cuidado Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-10-19 17:45:57 Lec.: 2023-10-19 17:46:34 Res.: 2023-10-19 17:46:47 IP Res.: 191.95.53.185
Revisión	Mauricio Alarcón Betancur malarconb@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-10-19 17:46:47 Lec.: 2023-10-19 17:47:46 Res.: 2023-10-19 17:47:55 IP Res.: 186.86.32.99
Aprobación	MAURICIO REINA MANOSALVA nreinam@sdis.gov.co Subdirector SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS	Aprobado	Env.: 2023-10-19 17:47:55 Lec.: 2023-10-19 17:58:46 Res.: 2023-10-19 18:13:45 IP Res.: 191.156.157.163
Firma	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-10-19 18:13:45 Lec.: 2023-10-19 18:48:00 Res.: 2023-10-19 18:48:05 IP Res.: 191.95.55.123